



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 154 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 24 ABR. 2018

VISTOS:

El Informe N° 009-2018-VGCHM/SAPCHL-AGRO RURAL del Supervisor de la Actividad, el Informe N° 101-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-RCC/RRCC elaborado del Responsable de la Reconstrucción con Cambios de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Memorando N° 1479-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR del Director de Infraestructura Agraria y el Riego; y el Informe Legal N° 217-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, de la Oficina de Asesoría Legal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora que tiene por objetivo promover el desarrollo Agrario Rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

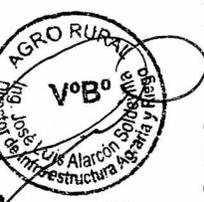
Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa del Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 16 de marzo de 2018, se aprobó el Presupuesto Adicional N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01 por la suma de S/ 1'184,820.27 (Un millón ciento ochenta y cuatro mil ochocientos veinte con 27/100 soles) que representa una incidencia al 16.35% del monto del Contrato N° 06-2018-MINAGRI-AGRO RURAL y con una diferencia entre el Adicional y su Deductivo Vinculante igual a 0;

Que, mediante Informe N° 101-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-RCC/RRCC, de fecha 24 de abril de 2018, el Responsable de la Reconstrucción con Cambios de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, señala que el Contratista ha ejecutado el adicional del servicio en el periodo comprendido entre el 19 de febrero de 2018 al 26 de febrero de 2018, sin contar con autorización de la Entidad a través del acto administrativo correspondiente; debido a la que Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE fue emitida el 16 de marzo de 2018, lo cual no se ajusta a lo dispuesto en las normas de Contrataciones del Estado, que establece que todo adicional para su ejecución debe contar previamente con la autorización por parte de la Entidad.

Que, mediante Opinión N° 104-2014/DTN, el OSCE ha señalado que:

(...) considerando que no es procedente aprobar prestaciones adicionales de obra con posterioridad a su ejecución, tampoco sería procedente pagar por trabajos realizados sin autorización previa del Titular de la Entidad. Admitir lo contrario; es decir, la aprobación de adicionales en "vía de regularización", implicaría contravenir las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, generándose responsabilidad administrativa;



Que, la aprobación y notificación de un adicional, implica el ejercicio de la potestad del ius imperium del Estado, mediante el cual le ordena al contratista hacer algo, en el presente caso, ejecutar determinados partidas, sin que el Contratista pueda discutir tal orden, dado que es una facultad que la norma de contrataciones le otorga a una de las partes del contrato;

Que, no obstante ello, en el presente caso, estamos en un supuesto en el cual, el Contratista ejecutó prestaciones que no estaban en el contrato (adicionales), sin contar con la autorización previa o la orden de la Entidad dado que se ejecutó sin autorización previa, de acuerdo a lo señalado por el órgano rector de las contrataciones no se puede "pagar" dichas prestaciones en el marco del contrato, o como consecuencia de la aprobación del adicional;

Que, teniendo en cuenta que la Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 16 de marzo de 2018, se habría dado en forma posterior a la ejecución de la prestación adicional, se debe dejar sin efecto en el extremo que aprueba y ordena ejecutar el adicional de servicio en forma posterior a su ejecución, siendo necesario dejar subsistente el extremo referido a la aprobación del deductivo de servicio.

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, y sus modificatorias aprobadas mediante Decreto Legislativo N° 1272, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO el artículo 1 y 3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, en el extremo que, aprueba el Adicional N° 01 y efectúa precisiones sobre el adicional N° 01.

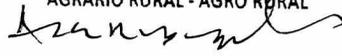
Artículo Segundo.- DEJAR SUBSISTENTE el artículo 2 de la Resolución, mediante el cual se aprueba el Deductivo Vinculante N° 01 y los demás extremos de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 16 de marzo de 2018.

Artículo Tercero.- DISPONER el deslinde de responsabilidad del Supervisor y de los funcionarios encargados de monitorear dicho contrato, cuya omisión de información generó la omisión de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 16 de marzo de 2018.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL



Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo